

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00386-00

Inadmítase la anterior demanda verbal, promovida por **LEONOR MORENO** contra **JAIME GÓMEZ GIRALDO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Corrija la demanda presentada respecto el trámite y la cuantía del presente asunto, pues advertidas las pretensiones, estas ascienden a la menor cuantía, \$40.000.000.00, m/cte.

2. Preséntese la demanda por intermedio de abogado, como quiera que para este tipo de trámites se requiere de derecho de postulación, es decir, ser representado por profesional del derecho, para lo cual, confiérase poder.

3. Apórtese el reglamento de propiedad horizontal que indica fue incumplido por el demandado

4. Las sumas pretendidas por perjuicios, discrimínese detalladamente, tal y como lo dispone el artículo 206 del Ordenamiento Procesal.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy **29 de abril de 2022** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

J T